

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Igualmente se notifica que por el Ayuntamiento se procederá a la incoación de expediente sancionador contra los titulares de los vehículos cuyo motivo de retirada y entrega al depósito municipal haya sido el de abandono del vehículo en la vía pública, al amparo de lo establecido al artículo 125. 1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su Ornato, Limpieza, Retirada de Residuos, Tierras y Escombros, así como Zonas Verdes, Parques y Jardines.

MATRÍCULA	EXP.	AÑO	MARCA	MODELO	NOMBRE	APELLIDOS
VA-9712-AJ	187	2006	RENAULT	MEGANE	ANA MARIA	PONGUILLO VELEZ
S-0484-Y	194	2006			MANUEL EDUARDO	DE JESUS RITO
S-4003-AF	196	2006	OPEL	VECTRA	ANTONIO PEDRO	GUTIERREZ GONZALEZ
C-3251-BFL	49	2007	DERBI	VARIANT	CRISTIAN	ACACIO GARCIA
S-5944-S	116	2007	NISSAN	VARINETT	MARCO ANTONIO	VELASCO FERNANDEZ
S-9119-W	118	2007	SEAT	IBIZA	JOSE ANTONIO	TORRES FERNANDEZ
S-2702-U	123	2007	MERCEDES	180	PETRU	PODUT CLAUDIU
BIR0006	137	2007	MENTOR	MTB	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
S007583Y	148	2007	SEAT	TOLEDO	DAVID	MARTINEZ MIGUEL
S-7541-W	151	2007	RENAULT	EXPRES	LIANPING	CHEN
89-00-CJ	181	2007	SEAT	IBIZA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
S-8194-X	191	2007	NISSAN	PRIMERA	VALERIU	TALMACI
TU#00001	192	2007	MERCEDES		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

Torrelavega, 22 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/16350

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de tapicería, en Barreda.

Intentada la práctica de notificación por la oficina de Correos a doña Carmen Pontanilla González con fechas 15 de octubre de 2007 (primer intento de notificación), 26 de octubre de 2007 (segundo intento de notificación) y 9 de enero de 2007 (tercer intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

«A instancia de Tapizados Diván, S. L. (representante don Joaquín de Diego Arce), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental, que se tramita como expediente número 39/07, para la instalación de un taller de tapicería, en la avenida de Solvay, número 253, Barreda, en Torrelavega.

Siendo doña Carmen Pontanilla González una de las vecinas inmediatas al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, de conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a usted para su constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 26 de noviembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/16373

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 718/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 718/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Atienza Ramírez contra la empresa «XAVIER GIMENEZ BORRELL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 30 de octubre de 2007.

HECHOS

PRIMERO. Doña Begoña Atienza Ramírez presenta demanda contra «XAVIER GIMÉNEZ BORRELL» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO. Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 7 de mayo de 2008 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número uno de Santander. Doy fe. El/la magistrado-juez, el/la secretario judicial